



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por lo establecido en el Decreto 257 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017,
y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 20221300003785 del 23 de noviembre de 2022 reglamentó las comisiones de servicio, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones en el IPSE.

Que el artículo 11 del Decreto No. 257 de 2004, por el cual se modificó la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (En adelante IPSE), establece como funciones del Director General del Instituto, entre otras, las siguientes:

"(...) ARTÍCULO 11.- Funciones del Despacho del Director General. Son funciones del Despacho del Director General las siguientes:

- 1. Dirigir, orientar, coordinar y vigilar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto, en ese decreto y en la ley.*
(...)
- 6. Revisar y aprobar las solicitudes a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con su presupuesto y vigilar su ejecución. (...)".*

Que el artículo 13 del Decreto No. 257 de 2004, por el cual se modificó la Estructura del IPSE, establece como funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 13.- Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

(...)

5. *Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad en todos los niveles.*

(...)

7. *Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la entidad.*".

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece en relación con las comisiones de servicio, lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.5.24: Contenido del acto administrativo que confiere la comisión. El acto administrativo que confiere la comisión señalará:

1. *El objetivo de la misma*
2. *Si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de los mismos*
3. *La duración*
4. *El organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar;*
5. *Número del certificado de disponibilidad presupuestal y/o fuente del gasto.*

Este último requisito no se exigirá cuando la comisión no demande erogación del Tesoro."

"Artículo 2.2.5.5.25: Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

"Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.30 Decreto 648 No. de 2017, establece, en relación con las prohibiciones en materia de comisiones de servicio, lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.5.30 De las prohibiciones. (...) No se podrán expedir decretos o resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados.

El desconocimiento de esta prohibición hará incurrir al empleado en falta disciplinaria.

Para garantizar la transparencia en la gestión pública, no podrán conferirse comisiones al interior ni al exterior cuyos gastos sean sufragados por particulares que tengan interés directo o indirecto en la gestión (...)"

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 303 de 2024, fijó anualmente la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el territorio nacional e internacional. En dicho decreto, se confiere a los organismos y entidades la potestad de fijar el valor de los viáticos de los empleados públicos, de acuerdo con la remuneración que reciba, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el respectivo Decreto.

Que a los contratistas de prestación de servicios del IPSE se les podrá reconocer el pago de gastos de desplazamiento, cuando estos sean autorizados por el supervisor y aprobados por el ordenador del gasto, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual y cuando el contrato así lo contemple.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en lo que respecta a comisiones de servicio y reconocimiento de viáticos y gastos de



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

desplazamiento, entre otros aspectos, se pronunció mediante concepto radicado No. 20176000181861 del 10 de agosto de 2017, "REMUNERACIÓN. - Reconocimiento y pago de transporte en el perímetro urbano (...)", indicando:

"(...) 1.- En cuanto a la viabilidad para que las entidades públicas reconozcan y paguen a los servidores públicos los gastos de transporte dentro del perímetro urbano cuando en virtud de sus funciones deben desplazarse fuera de las instalaciones de la entidad, es preciso señalar:

Que el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, señala:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.25 **Comisión de servicio.** La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.*

*ARTÍCULO 2.2.5.5.26 **Duración de la comisión de servicios.** Las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.*

La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más. No estará sujeta al término antes señalado la comisión de servicio que se otorgue para cumplir funciones de inspección o vigilancia y las que por su naturaleza

Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del nominador. Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente.

ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. *El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.*

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia.

Se concluye de lo anterior, que por el rubro de viáticos se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en el lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Los gastos de transporte deben ser reconocidos separadamente de los viáticos, pues dependiendo de la comisión de servicios, se deben reconocer pasajes aéreos o transporte terrestre, que no se incluirían en los viáticos.

Frente al particular, el Decreto 2170 de 2016 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", establece:

"VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE.- Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano los gastos de alojamiento, alimentación y transporte,



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

cuando previa resolución, deban desempeñar sus funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo; este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y según lo contratado a los trabajadores oficiales. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato." (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con la anterior norma, es viable que mediante el rubro de viáticos y gastos de viaje se reconozca y pague a los empleados públicos los gastos asociados al alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo, para ello es necesario que preceda una resolución que ordene la prestación del servicio fuera de la entidad; en consecuencia, para que las entidades públicas reconozcan y paguen gastos asociados a la movilización de los servidores públicos cuando deban atender situaciones asociadas a las funciones de su empleo fuera de la sede de la entidad dentro o fuera del perímetro urbano, deberá estar precedida de una resolución o acto administrativo que así lo determine.(...)".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió la *"Guía para comisiones de servicio o desplazamientos – Grupo de Gestión Humana – marzo de 2019"*, cuyo alcance comprende:

"(...) la descripción de los trámites requeridos para solicitar una comisión de servicios para servidor público o el desplazamiento de un contratista, los aspectos necesarios para su otorgamiento o autorización (...), las condiciones que permitirían su modificación, los requerimientos para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje a los servidores o de manutención y desplazamiento a los contratistas y finaliza con la gestión necesaria para el desembolso y la legalización correspondiente".



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

Que la Guía para comisiones de servicio o desplazamientos del DAFP, establece en relación con el *"Otorgamiento de la comisión de servicios o autorización del desplazamiento"*, lo siguiente:

"(...)

2. Otorgamiento de la comisión de servicios o autorización del desplazamiento. El otorgamiento de la comisión de servicios para un servidor público o la autorización del desplazamiento a un contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje o de manutención y desplazamiento, **se tramitará a través del "Módulo Viáticos" del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, mediante la creación, validación y autorización de la comisión de servicios o desplazamiento en dicho aplicativo.

En los siguientes casos Función Pública expedirá resolución firmada por el ordenador del gasto para efectos de otorgar comisiones de servicios o autorizar desplazamientos:

La comisión de servicios o el desplazamiento son financiados total o parcialmente por una fuente externa o asumidas por otro organismo o entidad del sector público, por un gobierno extranjero o por un organismo internacional.

La comisión de servicios o el desplazamiento no requiere pago por parte de Función Pública.

La comisión de servicios o el desplazamiento es al exterior, con excepción a las otorgadas al Director de Función Pública mediante decreto expedido por la Presidencia de la República.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

Se presentan situaciones imprevisibles para la Entidad, que no permiten adelantar la gestión a través del SIIIF Nación. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que con el propósito de facilitar e imprimir mayor celeridad en los trámites necesarios requeridos para garantizar el traslado de los servidores públicos y contratistas a las zonas no interconectadas y en general a los diferentes lugares del territorio nacional donde deba hacer presencia la Entidad, para el cumplimiento del objeto y la misión institucional, se ha considerado procedente aplicar lo establecido en la *"Guía para comisiones de servicio o desplazamientos - Grupo de Gestión Humana – Marzo de 2019"* expedida por el DAFFP, en lo que respecta específicamente al otorgamiento de comisiones de servicios o autorización del desplazamiento para el caso de contratistas de prestación de servicios.

Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, las comisiones de servicios o autorizaciones de desplazamiento que según correspondan quedaran formalizadas con la generación del registro en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que resulta necesario adoptar en el IPSE, la herramienta dispuesta por el SIIIF para el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de viaje, gastos de desplazamiento, para los servidores y contratistas, que requieran desempeñar funciones o desarrollar actividades previstas en el objeto contractual, fuera del lugar habitual de trabajo o domicilio contractual, según corresponda.

Que para el desarrollo del objetivo y funciones asignadas al IPSE, se requiere la ejecución de trabajos en las zonas no interconectadas, así como en diferentes sitios del territorio nacional e internacional, lo cual hace necesario reglamentar al interior del IPSE, comisiones de servicios a los servidores públicos y reconocer gastos de desplazamiento a contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios en el territorio nacional e internacional, sujetas a las directrices en materia de austeridad.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

Que, en cumplimiento del acta final del acuerdo colectivo 2025-2027 suscrito entre SINTRAMINERALES e IPSE, se establece que, a partir de la vigencia 2025, se reconocerá y pagará el 100% de los viáticos a los servidores públicos, en concordancia con los términos del acuerdo sectorial minero energético del año 2023.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reglamentar las comisiones de servicio para los servidores públicos del IPSE y desplazamientos de contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que deban desplazarse para prestar sus servicios fuera de su sede habitual de trabajo o del domicilio contractual, según corresponda, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Resolución.

TÍTULO I. COMISIONES DE SERVICIO A SERVIDORES PÚBLICOS Y DESPLAZAMIENTO DE CONTRATISTAS

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

COMISIÓN DE SERVICIOS: Corresponde al evento en que un servidor previa aprobación expedida por el funcionario competente, deba ejercer temporalmente las funciones de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país.

PROGRAMACIÓN COMISIONES DE SERVICIO: Corresponde a las dependencias la planeación para el eficiente cumplimiento de las comisiones de servicio, en las que la entidad deba hacer presencia institucional, siempre y cuando se dé cumplimiento a las disposiciones sobre austeridad y racionalización



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

del gasto público expedidas por el gobierno nacional, y se enmarque en las metas y objetivos del IPSE.

COMISIONES PROGRAMADAS: Son aquellas comisiones planificadas con debida antelación, que permiten optimizar el tiempo y recursos a la entidad, que obedecen a la programación que deben realizar las diferentes áreas para el proceso de verificación, ejecución y seguimiento a los proyectos que se encuentran en ejecución.

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS: Es la acción que debe iniciar un servidor o contratista del IPSE, mediante el diligenciamiento del formato establecido para tales efectos con una antelación mínima de cinco (5) hábiles a la fecha de inicio de la comisión de servicios, el cual debe ser revisado por el Grupo de Talento Humano SS & BT, previo a la autorización del superior jerárquico correspondiente. La comisión debe estar incluida en la programación anual o trimestral de comisiones de la entidad, salvo las comisiones de urgencia.

COMISIONES DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTO DE URGENCIA: Son aquellas actividades emergentes, imprevistas o extraordinarias que tiene su origen en peticiones expresas de autoridades o entes gubernamentales o particulares que deben ser atendidas por servidores públicos o contratistas de la entidad. Para tramitar solicitudes de comisiones o desplazamiento catalogados como urgentes o que están fuera de los tiempos mínimos establecidos o que se deban realizar en días no hábiles (sábados, domingos o festivos) para el efecto, deberán ser autorizadas o aprobadas por el Director General, autoridad directiva o quien delegue, con la respectiva justificación de la comisión por correo.

COMISIÓN DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTO VIA TERRESTRE: Cuando la comisión de servicio o desplazamiento según el caso, que no requiere de transporte aéreo, el servidor o contratista del IPSE, iniciará el trámite respectivo mediante el diligenciamiento del formato establecido para la solicitud de comisión o desplazamiento con una antelación mínima de cinco **(5) días hábiles** a la fecha de inicio de la comisión de servicio o desplazamiento.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

OTORGAMIENTO DE COMISIÓN DE SERVICIOS: El otorgamiento de la comisión de servicios para un servidor, así como el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje o de manutención y desplazamiento, se tramitará a través del "Módulo Viáticos" del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la creación, validación y autorización de la comisión de servicios en dicho aplicativo, el cual estará a cargo de la Secretaría General.

SEDE HABITUAL DE TRABAJO: Es el Perímetro o límite territorial de la ciudad de Bogotá D.C., en el cual presta sus servicios de forma regular al IPSE.

AUTORIZACIÓN: Situación por medio de la cual el superior jerárquico correspondiente, bien sea el Director General, Secretario General, Subdirectores o Jefe de la Oficina Jurídica, autoriza a los servidores el desplazamiento fuera de la sede habitual de trabajo.

AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO: Corresponde al evento en que un contratista de prestación de servicios, previa aprobación expedida por el supervisor del contrato deba desarrollar el objeto contractual en lugares diferentes al domicilio contractual, **siempre y cuando el contrato lo contemple.**

ORDENACIÓN DE GASTO DE COMISIONES: Situación por medio de la cual el Director General o el servidor público en quien se delegue esta facultad, ordena el gasto de las comisiones de servicios a los funcionarios, el cual quedará formalizado a través del documento de "Autorización, Reconocimiento y Ordenación de pago Comisión al interior del país", expedido por el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF – Módulo de Viáticos o través de Resolución en los casos de excepción señalados en la "Guía para comisiones de servicios o desplazamiento" expedida por el DAFP.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Son los gastos de alojamiento, alimentación y transporte que se reconocen a los servidores, previo acto administrativo, cuando deban desempeñar sus actividades en un lugar diferente de su sede



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

habitual de trabajo. No se podrá imputar por este concepto los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

PARÁGRAFO. En el evento en que un contratista del IPSE deba desplazarse para ejecutar labores propias del objeto contractual, se le pagarán sus gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte, **siempre y cuando en el contrato se haya pactado expresamente dicha posibilidad.**

TIQUETES AÉREOS: Pasaje aéreo que permite a quien lo posee su desplazamiento al lugar de la comisión de servicios.

GASTOS DE VIAJE A SERVIDORES PÚBLICOS: Es la suma de dinero que el IPSE reconoce a los servidores para sufragar gastos de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto en lugar diferente a la sede habitual de trabajo, **en el evento que el aeropuerto se encuentre ubicado fuera del perímetro urbano del lugar donde se realiza la comisión. Así como, los gastos de transporte terrestre intermunicipal, fluvial, marítimo u otros diferentes al aéreo.**

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Es el reconocimiento económico que se realiza a un contratista, para sufragar gastos de alojamiento, alimentación, y transporte dentro del perímetro urbano del lugar donde se realiza la actividad, previa autorización y ordenación del gasto.

TRANSPORTE ESPECIAL: Corresponde a aquel tipo de transporte no tradicional que es previamente autorizado y utilizado en lugares de difícil acceso, tales como semovientes, chalupa, lancha, entre otros.

PRÓRROGA DE COMISIÓN: Necesidad del comisionado a criterio de quien autoriza y ordena la comisión de servicios, para ampliar el término de su duración y permanecer días adicionales a su solicitud inicial, cuando la prolongación se justifique por necesidades del servicio.

LEGALIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS: Documento mediante el cual los servidores o contratistas del IPSE, presentan un informe de las actividades



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

desarrolladas durante la ejecución de la comisión de servicios, aportan los documentos que acreditan su cumplimiento, la cual a su vez debe ser avalada por el superior inmediato o supervisor según sea el caso de acuerdo con lo establecido en el respectivo formato.

CANCELACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS: Documento mediante el cual el superior o jefe inmediato supervisor del funcionario o contratista informa y justifica al Grupo de Talento Humano SS & BT, las razones por las cuales no se llevará a cabo la comisión de servicios previamente autorizada.

REINTEGRO DE VIÁTICOS: Transacción Bancaria que debe realizar el servidor y contratista que, con ocasión a una cancelación o modificación de la comisión de servicios, requiera realizar devolución de dinero a la entidad.

CERTIFICADO DE PERMANENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS: Es el formato autorizado y firmado por autoridad o empleado competente del sitio visitado, en el que se certifica el lugar de desplazamiento, las fechas de llegada y salida de un servidor comisionado por el IPSE.

PARÁGRAFO: Cuando el asunto de la comisión tenga el carácter de reservado, por la naturaleza de este, o no es susceptible de constancia de visita por autoridad competente, la constancia o cumplimiento será otorgado por el jefe inmediato o supervisor, según corresponda, previa presentación del pasabordo o constancia de viaje (tiquete de transporte, peajes, etc.).

CAPÍTULO II. OBJETO, PRINCIPIOS, GENERALIDADES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DESTINOS NACIONAL

ARTICULO 3. OBJETO: Establecer los lineamientos generales para la gestión, aprobación, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos y desplazamientos de contratistas del IPSE.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EN LAS COMISIONES DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTOS



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

1. Es responsabilidad de cada jefe de Dependencia programar las comisiones de servicio o desplazamiento con principios de objetividad, eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad.
2. En las comisiones de servicio o desplazamiento los servidores y contratistas deberán dar estricto cumplimiento al objeto de la comisión.
3. Cada comisión debe llevar un análisis previo de pertinencia, con base en la necesidad planteada por el Jefe de la dependencia que requiera desarrollar o asistir a la actividad, con la anticipación necesaria para poder garantizar el plazo mínimo de trámite, respetando el principio de planeación.
4. Los servidores y contratistas que se desplacen en representación del IPSE, deberán conocer y dar cumplimiento al Manual de Imagen Institucional del IPSE garantizando la visibilidad del Instituto en todos los proyectos, productos, informes y documentos.
5. No está permitida la utilización del logo de IPSE para el desarrollo de actividades ajenas o particulares de los servidores o contratistas.
6. Los servidores y contratistas en comisión de servicios o desplazamientos deberán llevar un distintivo que identifique la imagen de la entidad.

ARTÍCULO 5. PROGRAMACIÓN DE LAS COMISIONES Y SOLICITUDES DE DESPLAZAMIENTO. Cada área contará con un presupuesto asignado para viáticos, gastos de viaje y desplazamientos de contratistas. Así mismo, el jefe inmediato, supervisor o coordinador de grupo, velará por el seguimiento y control del saldo disponible de ejecución, con el fin de poder realizar oportunamente las gestiones presupuestales o contractuales a que haya lugar, y entregarán a más tardar el día 30 de cada mes, la programación mensual al Grupo de Talento Humano SS & BT, acorde a la solicitud mensual de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada área deberá planear, por lo menos mensualmente las comisiones que sean necesarias para verificar el avance de



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

los proyectos que se deban visitar o los demás eventos que se deban atender fuera de la ciudad, donde tengan su sede, especificando las fechas de la comisiones requeridas durante el correspondiente mes, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona.

Es responsabilidad del jefe inmediato o supervisor, realizar y enviar en el formato la programación mensual de las comisiones de servicios o desplazamiento según la periodicidad establecida por la Secretaría General, la cual debe ser remitida al Grupo de Talento Humano SS & BT o dependencia que haga sus veces en la Secretaría General.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.

PARÁGRAFO TERCERO. La programación de comisiones y desplazamientos remitida por las áreas requerirá la aprobación previa de la Dirección General. Esta aprobación tiene como finalidad validar que la planeación se encuentre alineada con los objetivos institucionales, el cumplimiento de la misionalidad y los compromisos adquiridos por la entidad. El Grupo de Talento Humano SS & BT y el Grupo de Recursos Financieros se abstendrán de tramitar solicitudes de comisión para servidores o contratistas que no cuenten con la aprobación de la Dirección General.

PARÁGRAFO CUARTO. El Grupo de Talento Humano SS & BT, y el Grupo de Recursos Financieros no tramitará solicitudes de comisión a servidores o contratistas que tengan comisiones o desplazamientos pendientes por legalizar.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIOS y DESPLAZAMIENTO DESTINO NACIONAL: Todas las solicitudes de comisión o autorización de desplazamiento, deben atender a los intereses de la administración, estar basadas en estrictas necesidades del servicio o estar referidas al sector administrativo, guardar relación con los fines de la entidad o del sector, con las funciones propias del empleo u obligaciones contractuales, y atender los principios de igualdad, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad en la gestión pública. No se conferirán comisiones o autorizaciones de desplazamiento cuyos gastos sean sufragados por particulares que tengan interés directo o indirecto en la gestión.

Todas las solicitudes de comisión o autorización de gastos de desplazamiento deberán ajustarse a los procedimientos vigentes establecidos por la entidad. Con el fin de garantizar la oportuna gestión y pago de estos gastos, las solicitudes de comisión de servicios deberán presentarse mediante correo electrónico o el sistema designado por la entidad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de inicio de la comisión. En los casos en que la comisión requiera la adquisición de tiquetes aéreos, la solicitud deberá remitirse simultáneamente con la solicitud de comisión, utilizando el formato autorizado o el sistema de gestión documental adoptado por la entidad.

Para su reconocimiento y pago deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

1. Relacionar la justificación de la solicitud de comisión de servicios o desplazamiento de conformidad con el formato previsto para el efecto.
2. Contar con la revisión del Grupo de Talento Humano SS & BT, autorización del superior jerárquico y estar aprobada la solicitud de comisión y desplazamiento por el ordenador del gasto.
3. El valor del viático diario se determinará conforme al porcentaje establecido en la presente Resolución, con fundamento en las directrices de austeridad del gasto público y las tarifas establecidas en el Decreto de viáticos vigente.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

4. El incremento salarial fijado anualmente frente a las comisiones de servicio o desplazamiento no es retroactivo.
5. Cuando para el cumplimiento del objeto de la comisión del servicio, no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, y el desplazamiento sea por tierra y mayor a 51 km de la sede habitual de trabajo, se reconocerá el cincuenta (50%) del valor fijado por el Gobierno Nacional, con fundamento en las directrices de austeridad del gasto público y las tarifas establecidas en el Decreto de viáticos vigente.
6. Cuando para el cumplimiento del objeto de la comisión del servicio, no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión y el desplazamiento sea por aire a una ciudad diferente a la sede habitual de trabajo o lugar previsto para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se reconocerá el cincuenta (50%), del valor fijado por el Gobierno Nacional, con fundamento en las directrices de austeridad del gasto público y las tarifas establecidas en el Decreto de viáticos vigente.
7. Cuando para el cumplimiento de una comisión de servicios y por razón del objeto de la misma o itinerario de vuelos sea necesario que el servidor o contratista se desplace el día anterior para el cumplimiento de una comisión. solo se reconocerá el 0,5 correspondiente a pernoctar en el lugar.
8. Los desplazamientos realizados en áreas urbanas, sus alrededores y las consideradas áreas rurales, cuando la comisión de servicios y desplazamiento no requiere que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, se reconocerá de acuerdo con las horas hábiles de permanencia en el lugar de la comisión de conformidad con la siguiente tabla:

Horas Certificadas	Porcentaje por reconocer de la Tarifa de Viáticos expedida por el Gobierno Nacional
Más de 5 Horas	50%
De 4 a 5 horas	45%

Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

Menor a 4 horas	40%
-----------------	-----

9. Las comisiones de servicio se realizan de lunes a viernes. Los sábados, domingos y festivos deberán ser justificados por quien el jefe inmediato y/o el supervisor. No se tramitarán órdenes de comisión o de desplazamiento en fechas y a destinos que coincidan con los días de fiestas y ferias nacional, salvo que por necesidades del servicio se requiera, previa autorización del director general o quien este delegue.
10. Cuando una Entidad Pública o empresa privada en el desarrollo de una comisión de servicios y desplazamiento, suministre alojamiento, alimentación o transporte, deberá ser informado por el comisionado en el respectivo formato de solicitud de comisión y la tarifa se reducirá en el porcentaje o valor equivalente fijado para cada caso, con fundamento en las directrices de austeridad del gasto público.
11. Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios y desplazamiento sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Sin embargo, esto no exime al comisionado del informe y legalización correspondiente.
12. Cuando se requiera el desplazamiento de un número plural de servidores en comisión de servicios, el superior jerárquico, verificará que sólo se desplace el número de servidores estrictamente necesario y cuyas funciones propias del empleo que desempeñan, estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión de servicios.
13. No podrá autorizarse el pago de viáticos, gastos para alojamiento, alimentación, gastos de viaje o gastos de transporte, sin que medie la respectiva y previa autorización.
14. Para garantizar la transparencia en la gestión pública, no podrán conferirse comisiones al interior ni al exterior cuyos gastos sean sufragados por particulares que tengan interés directo o indirecto con la entidad.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 7. TARIFA DE VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA CONTRATISTAS: Para los viáticos y desplazamientos al interior del país, se tomará como base de liquidación para servidores públicos, el **100%** del valor del salario mensual, adoptando los valores del decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Para el caso de los contratistas se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

HONORARIOS	(%) TARIFA SOBRE VALOR HONORARIOS
Menos de 4 SMMLV	90%
de 4 a 8 SMMLV	80%
Superior a 8 SMMLV	70%

PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento correspondiente a contratistas se liquidarán antes de IVA, para aquellos que sean responsables del mismo.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE (OTROS GASTOS) PARA SERVIDORES PÚBLICOS O CONTRATISTAS: El IPSE reconocerá los gastos de transporte terrestre requeridos por servidores públicos o contratistas para traslados desde y hacia terminales aéreas ubicadas fuera de su sede habitual de trabajo, en aquellas ciudades donde el aeropuerto se encuentre fuera del perímetro urbano.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se autorizará el pago de transporte expreso, pago de combustibles y peajes. **En caso de no existir transporte público al destino**, la solicitud de transporte terrestre será reconocida previa autorización y verificación del superior inmediato, de acuerdo con la tarifa establecida. En todo caso el comisionado deberá presentar el respectivo soporte en el formato IPSE con los datos (nombre, cédula, servicio prestado, placa del vehículo y valor que adeuda).



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que no exista transporte público legalmente constituido en el lugar de la comisión o desplazamiento de difícil acceso, y se requiera la utilización de transporte especial, el cual impida presentar el comprobante del precio cancelado por su utilización; se reconocerán los gastos de dicho transporte una vez el servidores o contratista presente la evidencia de su uso y con la autorización en el formato de justificación de transporte especial, por parte del Director, Subdirectores, Secretaria General o Jefe de Oficina Jurídica de quien depende el comisionado.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando para el desarrollo de la comisión se requiera desplazamiento a varios municipios, el superior inmediato, debe garantizar que sea estrictamente necesario, que la programación de desplazamiento entre municipios sea óptima, que todos los municipios se encuentren detallados en el formato de solicitud de comisión de servicios y, que el valor a reconocer corresponda a las tarifas establecidas.

PARÁGRAFO CUARTO: El IPSE, no reconocerá gastos de transporte, combustibles, ni peajes cuando los comisionados decidan por su voluntad transportarse en vehículos de su propiedad; por lo tanto, el desplazamiento al lugar de la comisión deberá realizarse en transporte público legalmente constituido; si el comisionado decide usar el vehículo de su propiedad, la entidad, queda exenta de cualquier responsabilidad ante eventualidades que presenten por su utilización.

Se podrá reconocer gastos de transporte para el abastecimiento de combustible, pago de peajes y demás erogaciones que puedan originarse por el uso de vehículos de propiedad del IPSE, para el desarrollo de comisiones de servicio en las que implique trasladarse fuera del perímetro urbano, lo cual debe estar justificado en la respectiva solicitud.

ARTÍCULO 9. PAGO DE GASTO DE VIAJE: El pago que deba ser reconocido a los servidores o contratistas por concepto de gastos de viaje o desplazamiento de acuerdo con lo autorizado y ordenado en el formato de solicitud de comisión de servicios, será efectuado por el IPSE, a la cuenta bancaria registrada por el comisionado, a través del Grupo de Recursos Financieros o quien haga sus veces



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

en la Secretaría General, aplicando las retenciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS: En el evento de ser modificada la comisión de servicios, el jefe inmediato o supervisor deberá informar con anterioridad a la terminación de la comisión inicialmente programada, mediante documento que justifique las razones que dieron lugar a la modificación al Grupo de Talento Humano SS & BT y a la Secretaría General.

En el evento que la programación de comisiones deba ser modificada, deberá ser informada al Grupo de Talento Humano SS & BT y a la Secretaría General mediante memorando en el cual se justifique las razones a que dieron lugar a la modificación, con la debida antelación.

ARTÍCULO 11. PRÓRROGA AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO: Cuando en cumplimiento de una comisión de servicios, se determine que la duración inicialmente concedida no es suficiente para cumplir a cabalidad el objeto propuesto, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y se deba permanecer en el lugar de la comisión tiempo adicional al inicialmente aprobado, podrá concederse prórroga, previa autorización del ordenador del gasto y **máximo hasta por la mitad del tiempo de comisión inicialmente concedida**.

PARÁGRAFO: La solicitud de autorización para la prórroga de una comisión de servicios o desplazamientos deberá ser tramitada ante el Grupo de Talento Humano SS & BT, con anterioridad a la terminación del tiempo inicialmente autorizado, utilizando para ello el formato de solicitud de modificación de comisión de servicios, manifestando en la justificación por qué debe realizarse dicha prórroga. Así mismo, deberá contener la firma del comisionado, jefe inmediato o supervisor del contrato, coordinador(a) de Talento Humano y la del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 12. CANCELACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO: Si por cualquier causa la comisión de servicios no se



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

realiza, deberá informarse por quien la solicitó y autorizó a más tardar el día que se tenía programado el inicio de la comisión de servicios, mediante el diligenciamiento del formato establecido, dirigido al Grupo de Talento Humano SS & BT, indicando la justificación por la cual se dio lugar a la cancelación.

CAPÍTULO III - LEGALIZACIÓN DE LA COMISIONES DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS

ARTÍCULO 13. LEGALIZACIÓN: El servidor o contratista comisionado deberá presentar ante su jefe inmediato o supervisor del contrato, según corresponda, en el formato de legalización de comisión de servicios establecido por la entidad, la descripción del desarrollo y resultado de la comisión de servicios.

PARÁGRAFO: El servidor o contratista deberá presentar un informe a su superior inmediato o supervisor de las actividades desarrolladas en la ejecución de la comisión de servicios o desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto No. 1083 de 2015 que, frente a la comisión de servicios, dispone:

ARTÍCULO 2.2.5.5.29. Informe de la comisión de servicios. Los servidores públicos, con excepción del Director General, deberán presentar ante su superior inmediato y/ o supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo que contenga fecha de inicio y fecha de terminación, objeto de la comisión desplazamientos realizados si hay lugar a ello, y actividades desplegadas en desarrollo de la misma."

ARTÍCULO 14. PLAZO DE LEGALIZACIÓN COMISIONES DE SERVICIOS NACIONALES Y AL EXTERIOR: Una vez finalizada la comisión de servicios, el servidor o contratista deberá legalizar lo concerniente, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización de la comisión, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN: Los servidores o contratistas comisionados, deberán anexar en su legalización de



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

comisión de servicios o informe de comisión al exterior, según corresponda, los documentos que se relacionan a continuación:

- a. Formato de legalización dispuesto para tal fin debidamente diligenciado y firmado.
- b. Informe ejecutivo de la comisión.
- c. Pasabordos de tiquetes aéreos.
- d. Certificado de permanencia firmado por autoridad competente o quien haga sus veces. Cuando el objeto de la comisión dificulte la consecución del certificado de permanencia y para efectos de legalización de la comisión, el jefe inmediato o supervisor podrá expedir la correspondiente constancia. Así mismo, cuando una vez realizadas las gestiones competentes no fuere posible la expedición del certificado de permanencia por la autoridad competente, se debe acreditar por parte del comisionado una evidencia o medio probatorio de su permanencia en el lugar de la comisión y en este caso en particular, el jefe inmediato o supervisor del comisionario, deberá expedir la citada certificación.
- e. Facturas según requisitos establecidos por la DIAN y/o comprobantes de pago de transporte terrestre intermunicipal, fluvial, marítimo u otros diferentes al aéreo, según corresponda, firmados por el prestador del servicio, con indicación del nombre, documento de identificación, número telefónico de contacto, servicio prestado, lugares de origen y destino, fecha y valor. Para el caso de comprobantes de pago de transporte, el prestador del servicio debe diligenciar en su totalidad el formato *"Servicio de Transporte prestado a servidores y contratistas del IPSE"*, definido por la entidad con este propósito.
- f. Listado de asistencia a reuniones, certificados cuando se trate de la asistencia a un seminario o evento, para el que haya sido comisionado por la entidad, si hay lugar a ello, suscrita por la autoridad competente o el jefe inmediato.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

- g. Comprobante de consignación, en el evento de reintegro de valores.
- h. Justificación detallada del uso de los recursos solicitados en "OTROS GASTOS", firmado por el comisionado y con sus respectivas evidencias y soportes. **Los documentos de soporte presentados en la legalización de comisiones no deben presentar tachones ni enmendaduras.**

PARÁGRAFO: Para efectos del trámite de legalización se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. No se aceptarán comprobantes de pago, cotizaciones o recibos de caja, solo se recibirán facturas manuales o digitales, para los territorios que cuenten con un servicio de transporte oficial.
2. El control del cumplimiento de los plazos establecidos para legalización y entrega de informes es responsabilidad del jefe inmediato. o supervisor del contrato.
3. Los viáticos y gastos de desplazamiento cancelados y no utilizados deberán reembolsarse, en forma inmediata, a la entidad.

ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTOS CON LEGALIZACIONES PENDIENTES: Se autorizarán comisiones de servicio urgentes o, imprevistas para servidores o contratistas que cuenten con una (1) comisión de servicio anterior sin legalizar, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, previa autorización y justificación del jefe inmediato o supervisor. Finalizada la comisión se deberá legalizar las comisiones pendientes por este trámite.

PARAGRAFO: Si después de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión de servicios o desplazamiento no se ha legalizado la comisión pendiente, el IPSE podrá aplicar la autorización de descuentos suscrita por el comisionado por el valor de la comisión del salario u honorarios. La misma



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

autorización rige para la cancelación del saldo que llegare a adeudar en el momento de la legalización de estos gastos.

ARTÍCULO 17. RESTRICCIÓN PARA ORDENACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS Y DESPLAZAMIENTO: No se autorizarán nuevas solicitudes de comisión de servicio para servidores o contratistas que tengan legalizaciones pendientes a la fecha, con excepción de las comisiones de servicio especificadas en el artículo anterior. Las nuevas solicitudes no serán tramitadas hasta que se efectúen las legalizaciones correspondientes.

Toda comisión deberá planearse de conformidad con las necesidades reales de la operación, en cumplimiento de metas y objetivos, atendiendo todas las disposiciones que sobre austeridad y racionalización del gasto público que expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 18. REINTEGRO DE GASTOS DE VIAJE O GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El servidor o contratista comisionado, que por cualquier causa ajena a su voluntad no realice, disminuya en tiempo o le sea aplazada la comisión de servicios, deberá reintegrar el dinero consignado previamente por conceptos de gastos de viaje o desplazamiento según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la situación que dio lugar a la novedad, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias correspondientes.

El reintegro debe realizarse a través de una consignación en la cuenta bancaria dispuesta por el IPSE y la Dirección del Tesoro Nacional – DTN- según circular No. 20221300000104 del 24 de febrero del 2022 e informar con el soporte correspondiente anexo al memorando de la legalización remitida al Grupo de Talento Humano SS & BT, para realizar los ajustes a que haya lugar.

ARTÍCULO 19. TIQUETES AÉREOS: En cumplimiento de las directrices gubernamentales en materia de austeridad del gasto, la solicitud de tiquetes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No se podrá solicitar reservas de tiquetes si no media solicitud a través del formato adoptado para el efecto *"Solicitud de tiquetes"* remitido mediante

Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

correo electrónico suscrito por los Subdirectores, Secretaria General o Jefe de la Oficina Jurídica, según el caso.

- b) Para la autorización de compra de los tiquetes deberá mediar autorización del Ordenador del Gasto, tener una comisión de servicios debidamente aprobada por el ordenador del gasto y en el formato establecido para tal fin.
- c) Los tiquetes aéreos para el traslado de los servidores serán expedidos en clase económica y al precio más favorable para la entidad. Por lo cual se comprará el tiquete más económico dentro de las franjas de la mañana y de la tarde. En el evento que se requiera un tiquete aéreo fuera de las franjas previamente mencionadas, se deberá autorizar y justificar por el respectivo ordenador del gasto. Por tarifas económicas se entienden aquellas de mejor precio, independientemente del rango tarifario (promocional, económico, flexible), y que no correspondan a clase ejecutiva.
- d) Los tiquetes aéreos para el traslado del Director General, Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina Jurídica serán expedidos en la talla L o su equivalente.
- e) Los tiquetes para los servidores o contratistas serán expedidas en la talla o clase más económica favorable para la entidad, salvo para aquellos casos, que requieran trasladar material necesario para la realización de la comisión o de las funciones propias del servidor o contratista como pendones, equipos fotográficos, de vídeo, luces, trípodes, entre otros o la comisión sea mayor a tres días que implique llevar un equipaje acorde con los días de comisión, previa autorización del jefe inmediato o supervisor del contrato.
- f) Los itinerarios corresponderán a horarios que favorezcan el aprovechamiento del tiempo para el desarrollo de las actividades en el lugar de la comisión.
- g) Los tiquetes aéreos requeridos para el desplazamiento de contratistas serán expedidos en las fechas y destinos registrados en la respectiva solicitud de autorización de comisión de servicio o desplazamiento, saliendo en los primeros vuelos y regresando en los últimos y según disponibilidad de la tarifa más baja del mercado de las diferentes aerolíneas que operan en el



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

país.

- h) No está autorizado transporte aéreo para las comisiones de servicios de servidores a las ciudades de Ibagué, Villavicencio y Tunja desde Bogotá D.C. y viceversa, las cuales se deben realizar vía terrestre, salvo excepciones justificadas por el jefe inmediato o supervisor del contrato, según corresponda, y avalado por el ordenador del gasto, en las cuales se demuestre la necesidad y urgencia del viaje y la importancia estratégica de la actividad a cumplir en el lugar de la comisión.
- i) Solo son autorizados los desplazamientos en días anteriores al inicio de la comisión o posteriores a la finalización, cuando no exista disponibilidad de vuelos o cuando por el desplazamiento aéreo se ponga en riesgo el cumplimiento del objeto de la comisión de servicios o la integridad física del servidor o contratista (si la hora de vuelvo es posterior al horario laboral solo se reconocerá el 0,5 del día y si no existe justificación válida del desplazamiento en días anteriores a la comisión, no se reconoce el valor del día).
- j) En caso de requerir una modificación de fecha, destino o de horario que genere algún tipo de sobrecosto o penalidad en los tiquetes aéreos por hechos imputables al servidor o contratista deberá ser notificado al grupo de talento humano SS & BT **mínimo 4 horas antes de la salida del vuelo** so pena de que el sobrecosto o penalidad sean asumidos por éstos.
- k) Cuando en los aeropuertos se cancelen los vuelos, los servidores o contratistas del IPSE, deberán solicitar a la aerolínea una certificación en la que conste el hecho, con el fin de soportar las razones por las cuales no se llevó a cabo el itinerario establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se puede solicitar reservas ni expedir tiquetes sin la debida aprobación por parte del Director General, Secretaria General o Subdirectores. El uso inadecuado de los tiquetes será responsabilidad exclusiva del comisionado, quedando exento el IPSE de cualquier responsabilidad ante eventualidades que presenten fuera del horario asignado en los tiquetes expedidos inicialmente para el cumplimiento del objeto de la respectiva comisión de servicios.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo que se requiera una talla o tarifa diferente a la establecida (económica) con ocasión de transportar elementos sobredimensionados o equipaje especial, se deberá remitir a Talento Humano S.S & B.T, mediante correo electrónico la justificación y autorización por parte del Director o Subdirectores con el fin de comprar una tarifa o talla que garantice el transporte.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad no cuente con el contrato de suministro de tiquetes aéreos, y por necesidades del servicio se requiera el desplazamiento de un servidor público o contratista, se autorizará que el servidor o contratista compre los tiquetes a su nombre, y la entidad le reconocerá el valor previsto a la tarifa comercial clase económica, y deberá allegar copia de los pasabordos como soporte para la legalización del mismo, lo cual se reconocerá por el rubro de gastos de viaje y desplazamiento.

TÍTULO II. RELACIONAMIENTO, VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS EN DESARROLLO DE COMISIONES DE SERVICIO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DESPLAZAMIENTO DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 20. En aras de cumplir con los objetivos estratégicos del IPSE y de aportar al cumplimiento de las metas transformacionales del sector de Minas y Energía, desde el componente de comunicaciones, los servidores o contratistas que se desplacen en comisión de servicios deberán atender los siguientes lineamientos para relacionarse con los diversos actores en terreno, atendiendo lo establecido en el Artículo 18 de la presente Resolución, así:

- a) Los servidores o contratistas no comprometerán al IPSE en temas ni aspectos que no correspondan al Plan Estratégico de la entidad y que no se encuentren aprobados por el jefe inmediato o supervisor del contrato que lidera la labor.
- b) El trato con las diversas personas e instituciones en terreno se basará en los valores del Código de Integridad del IPSE: Respeto, Diligencia, Compromiso, Honestidad y Justicia, así como una actitud amable por parte de los servidores y contratistas que se encuentran en terreno.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

- c) Para que el IPSE mantenga actualizada la base de datos de los diversos actores estratégicos en el territorio, se requiere que en todas las reuniones realizadas se levante una base de datos con letra legible y entendible (en el formato de Listado de Asistencia) y que se adjunte al informe de Comisión. El Grupo de Talento Humano SS & BT compartirá con Comunicaciones las bases de datos con el fin de organizarlas en una carpeta pública por Departamentos.
- d) **Fotos, videos y otros:** Quienes se encuentren en terreno con recursos del IPSE deben ser garantes del uso correcto de la imagen de la entidad, utilizando siempre la dotación y elementos de protección entregados, y garantizando que en las fotografías y videos levantados en terreno se evidencie la imagen del IPSE.
- e) Las fotografías y videos que se levanten en terreno deberán evidenciar:
1. Contexto (selva, desierto, montaña, etc.), 2. Soluciones energéticas (Fotovoltaicas, Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, etc.) idealmente en uso (por ejemplo, utilizando la nevera, usando la energía para estudiar, visibilizar proyectos productivos, etc.) 3. Diversidad pluriétnica y multicultural (campesinos, grupos indígenas, comunidades afrocolombianas, etc.) 4. Visibilización del IPSE (que se vea al servidor o contratista del IPSE en una relación armoniosa con los usuarios de la Colombia No Interconectada).

Los protagonistas del registro gráfico son los usuarios y habitantes de la Colombia No Interconectada en la particularidad de sus contextos.

- f) Las fotografías y videos deberán ser tomados en formato de alta definición. Además, se requiere que sean compartidas en la Carpeta Pública IPSE de Comunicaciones evidenciando el **lugar** (localidad, municipio, departamento), **fecha, motivo de la reunión y referencia de las personas presentes** en la foto o video.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

- g) Es preciso indicar que todo el registro fotográfico y薄膜ico que se realice en terreno cuente con la firma del formato de toma y uso de fotografías y videos, por parte de quienes aparecen en este material audiovisual. Este formato debe ser adjuntado en el correspondiente informe de comisión.
- h) En el evento que sea requerida la divulgación "on line" a través de las redes sociales y el portal Web del IPSE, se deberá compartir el material audiovisual a través del WhatsApp al responsable de comunicaciones indicando el **lugar** (localidad, municipio, departamento), **fecha**, **motivo de la reunión (acuerdos o temas relevantes)** y **referencia de las personas presentes (nombre y cargo)** en la foto o video.
- i) **Contacto con medios de comunicación y/o periodistas:** El único vocero oficial del IPSE ante los medios de comunicación es el Director General. Si se cuenta con contacto con medios de comunicación y/o periodistas en terreno es necesario informar al responsable de comunicaciones para lograr la visibilización del IPSE quien se encargará de las coordinaciones correspondientes. El servidor o contratista en terreno no está autorizado a dar declaraciones ni entrevistas a medios o periodistas, excepto si tiene la autorización expresa del Director de la entidad.

ARTÍCULO 21. Para el caso de los contratistas, los supervisores no programaran desplazamientos faltando cinco (5) días para la finalización el Contrato. Es responsabilidad de los supervisores, el control de la programación y legalización que realicen los contratistas bajo su supervisión. Así mismo, es indispensable que la totalidad de las autorizaciones de desplazamiento estén legalizadas previo a la radicación de la última cuenta de cobro.

TITULO III. GENERALIDADES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR PARA SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 22. SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR: Toda comisión de servicios al exterior debe ser solicitada por el Director General del IPSE, mediante comunicación dirigida al Ministerio de Minas y Energía y aprobada por Presidencia de la República, debidamente radicada en



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

el sistema de información documental con sus respectivos soportes, en un término no inferior a quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para su reconocimiento y pago deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Documentos que permitan verificar el lugar, las fechas y actividades de la comisión de servicios, certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- con cargo al cual se pagarán los viáticos del servidor, valor de los pasajes y rubro, contrato o proyecto con cargo al cual se adquieran, naturaleza jurídica del Gobierno extranjero u Organismo Internacional que invita.
- b. Contar con la autorización de Presidencia de la República para asistir al evento y/o recibir alojamiento, alimentación o gastos de viaje del Gobierno extranjero u Organismo Internacional que invita.
- c. Acto administrativo suscrito por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad competente de acuerdo con lo establecido en normatividad vigente, mediante el cual le conceden la comisión de servicios al exterior y se ordena el pago de viáticos.
- d. No podrá autorizarse el pago de viáticos, gastos para alojamiento, alimentación, sin que medie el respectivo acto administrativo.
- e. El trámite de la comisión de servicios al exterior se realizará a través del aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, por parte del Grupo de Talento Humano SS & BT de la entidad.

ARTÍCULO 23. TIQUETES AÉREOS AL EXTERIOR: Toda comisión de servicios al exterior que requiera expedición de tiquetes aéreos, en cumplimiento de las directrices gubernamentales en materia de austeridad del gasto, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una comisión de servicios debidamente autorizada y ordenada por Presidencia de la República y el Ministerio de Minas y Energía.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

- b. Los tiquetes aéreos para el traslado serán expedidos en clase económica y al precio que sea más favorable para la Entidad. Las tarifas económicas se entienden aquellas de mejor precio, independientemente del rango tarifario (promocional, económico, flexible), y que no sean de la clase ejecutiva.

PARÁGRAFO: En el evento en que la entidad no cuente con el contrato de suministro de tiquetes aéreos, y por necesidades del servicio se requiera el desplazamiento de un servidor público se podrá autorizar que este adquiera a su costa los tiquetes a su nombre y la entidad le reconocerá el valor previsto a la tarifa comercial clase económica, para lo cual se deberá allegar copia de los pasabordos como soporte para la legalización del mismo, lo cual se reconocerá por el rubro de gastos de viaje y desplazamiento.

ARTÍCULO 24. TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR PARA SERVIDORES PÚBLICOS: Para los viáticos y desplazamientos al exterior, el IPSE tomará como base de liquidación para servidores públicos, el **100%** del valor del salario mensual, adoptando los valores del decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, y realizando la conversión de dólares a pesos, con la TRM oficial del día que se realice el pago. Este porcentaje estará sujeto a los lineamientos y aprobación por parte de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario reintegro de viáticos, se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos en la presente resolución.

TÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 25.: El servidor público que contravenga las disposiciones establecidas en la presente resolución, asumirá las responsabilidades administrativas y disciplinarias previstas en la norma vigente y en especial frente a los siguientes actos:

- a. Ejecutar una comisión de servicios) sin que medie la respectiva autorización.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

- b. Violar el régimen Contencioso Administrativo en la ejecución de gastos.
- c. Prorrogar de hecho una comisión de servicios.
- d. No legalizar la respectiva comisión de servicios dentro de los plazos fijados.
- e. No presentar los documentos soporte requeridos en la legalización de comisión de servicios (funcionarios)

PARÁGRAFO: Los contratistas de prestación de servicios, en el desarrollo de su actividad contractual responderán administrativamente por las acciones u omisiones referidas en el presente artículo,

ARTÍCULO 26. PREVENCIÓN DE RIESGO Y PELIGROS EN LOS DESPLAZAMIENTOS A COMISIONES DE SERVICIO A LAS ZNI: Los servidores públicos o contratistas deberán tomar las medidas preventivas pertinentes y suministrar la información clara, veraz y completa sobre su estado de salud en procura del bienestar integral de todos los colaboradores de la entidad.

Considerando la importancia del uso de los elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios y suero antiofídico, para los servidores y contratistas que se desplazan a las ZNI en comisión de servicio, es necesario que los soliciten al Grupo de Talento Humano SS & BT para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos:

1. El servidor público o contratista deberá presentar los certificados de vacunación aplicables a las enfermedades endémicas de las regiones (tétano y fiebre amarilla), de acuerdo con el alcance del objeto contractual. Resolución 986 de 2023 y lineamientos normativos en medicina preventiva.
2. El IPSE entregará el Manual del Viajero (IPSE-SGSST-F17) al servidor público o contratista, con el fin de recomendar la seguridad y autocuidado del personal que realiza comisiones.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

3. El servidor público o contratista se compromete a acatar las normas de gestión de emergencias y seguir las instrucciones de seguridad, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en ejecución de actividades del Instituto.
4. Poner en práctica el buen uso de botiquín de primeros auxilios. El servidor o contratista que vaya a comisionar, deberá solicitarlo al Grupo de Talento Humano SS & BT y entregarlo al momento de legalizar la comisión, reportar los elementos utilizados en el viaje, a fin de dotarlo nuevamente. Los Botiquines cuentan con lo establecido en la norma y serán supervisados por el Grupo de Talento Humano SS & BT.
5. En caso de no contar con el chaleco salvavidas, el servidor público o contratista debe solicitarlo en calidad de préstamo al Grupo de Talento Humano SS & BT, el cual será suministrado según la solicitud, la cual debe ser con antelación. Tener en cuenta que este requerimiento solo se hace efectivo en caso de realizar comisiones a lugares que obligue a movilizaciones fluviales; de no ser así este ítem no aplica.
6. Utilizar los elementos de protección personal: casco de seguridad, botas de seguridad, protectores auditivos, gafas de seguridad y demás elementos necesarios para evitar riesgos y accidentes laborales.
7. La responsabilidad del Instituto a través del Grupo de Talento Humano SS & BT, es poner en conocimiento de los servidores públicos y contratistas las buenas prácticas de seguridad, e invitarlos a tomar todas las precauciones necesarias, para minimizar los peligros latentes en cumplimiento de las comisiones y desplazamientos a las ZNI.



Resolución No 00000020

FECHA: 28-04-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, reglamenta las comisiones de servicios, gastos de viáticos, desplazamiento y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 27. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO 28. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 20221300003785 del 23 de noviembre de 2022 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Danny Ramírez".

DANNY FERNANDO RAMIREZ BASTIDAS
Director General

Revisó: Olga Lucía Rivero Díaz – Secretaria General

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Rivero".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosa Liliana".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María de Jesús".

Rosa Liliana Muskus Cuervo – Jefe Oficina Jurídica
María de Jesús Quintero Monroy – Asesora Grupo TH, SS Y BT
Germán Balaguera Cuéllar – Coordinador Grupo Asuntos Administrativos y Judiciales
Stefany Cepeda Higuera – Contratista Secretaría General
Erwin Ramírez Ávila – Técnico Grupo Talento Humano

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Germán Balaguera".

Proyectó:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stefany Cepeda".